Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIE-TE.

En la villa de [illegible] a treinta dias
del mes de junio de mil seiscientos y se-
senta y siete años los señores de la villa de jun-
tados en las salas de su ayuntamiento
a tratar las cosas convenientes al ser-
vicio de su mag[esta]d y bien publico de esta
villa [illegible] conviene a saber los señores [illegible]
Alonso de [illegible] y Jose
de [illegible] alcaldes ordinarios y [illegible]
[illegible] regidores
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
fue lo siguiente

En la villa dicho dia con el ayuntamiento
que esta dicho [illegible] por uno de
los alcaldes ordinarios [illegible]
[illegible]
esta ausente [illegible] y aviendo
[illegible]
[illegible] y aviendo lo
[illegible] fiador
[illegible]
[illegible] de esta villa
[illegible] otorgado la fianza
[illegible]
[illegible] como es costumbre y [illegible]